



## CONDICIONES TÉCNICAS

GCEO-1019-2024

**“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN Y TIERRA IMPREGNADA  
CON HIDROCARBUROS EN CANAL DE FLOTACIÓN Y HABILITACIÓN DE ACCESO  
DESDE CCNN URARINAS HASTA EL PUNTO CERO EN LA CONTINGENCIA DEL KM  
42+092”**

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.  
GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO  
JEFATURA OPERATIVA  
UNIDAD ORIENTE

SETIEMBRE, 2022

Elaborado por:	Aprobado por <sup>1</sup> :

<sup>1</sup>Corresponde a: Gerencia Corporativa Explotación, Producción y Oleoducto, de acuerdo con el Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisición y Contratación de Bienes, Servicios y Obras de PETROPERÚ, aprobado por Gerencia General y comunicado mediante Circular N° GCAD-0507-2024 del 22.02.2024, las presentes Condiciones Técnicas deben ser aprobadas por el NIVEL II

I.	GENERALIDADES .....	3
1.1.	OBJETO DEL SERVICIO .....	3
1.2.	ITEMS.....	3
1.3.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN .....	3
1.4.	MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.....	3
1.5.	TIPO DE ACTIVIDAD .....	3
1.6.	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390 v.1).....	3
1.7.	SUBCONTRATACION .....	4
1.8.	ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.....	4
1.9.	CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO / OTT .....	4
1.10.	VISITA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN .....	5
II.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.....	5
2.1.	EXPERIENCIA DEL POSTOR.....	5
2.2.	PERSONAL REQUERIDO .....	5
III.	GARANTÍAS Y PÓLIZAS .....	6
3.1.	GARANTÍAS.....	6
3.2.	SEGUROS .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
IV.	DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL.....	6
4.1.	DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE OTT/ SUCRIPCIÓN DEL CONTRATO .....	6
V.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO .....	6
5.1.	ADELANTOS.....	6
5.2.	FACTURACIÓN .....	6
5.3.	FORMA DE PAGO .....	7
VI.	DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO .....	8
6.1.	NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO .....	8
6.2.	LUGAR DE EJECUCIÓN .....	9
6.3.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	10
6.4.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO – PERSONAL REQUERIDO .....	10
6.5.	CONDICIONES PARA EL INICIO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO .....	13
6.6.	ENTREGABLES .....	13
6.7.	PENALIDADES .....	14
6.7.1	PENALIDADES ESPECIFICAS.....	14
6.7.2	PENALIDADES QHSSE.....	17
6.8.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.....	20
6.9.	FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DE PETROPERÚ .....	24
VII.	FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA .....	24
VIII.	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	24
IX.	APÉNDICES.....	26

**“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN Y TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN CANAL DE FLOTACIÓN Y HABILITACIÓN DE ACCESO DESDE CCNN URARINAS HASTA EL PUNTO CERO EN LA CONTINGENCIA DEL KM 42+092”**

**CONDICIONES TÉCNICAS**

**I. GENERALIDADES**

**1.1. OBJETO DEL SERVICIO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contener y recuperar el crudo derramado a inmediaciones del Km 42+092 del Tramo I del Oleoducto Norperuano, producto de varios actos de corte de tubería provocado por terceros; de acuerdo con las especificaciones indicadas en las presentes Condiciones Técnicas, al amparo del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP, del 08.04.2021.

**1.2. ITEMS**

Un (01) Servicio.

**1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

- (.....) Suma alzada
- (...X...) Precios Unitarios
- (.....) Costos reembolsables
- (.....) Mixto

El sistema de contratación se realizará bajo modalidad de Precios Unitarios, según la estructura definida en el **Apéndice 01**.

**1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

RESERVADO. Será expresado en moneda nacional (soles) y comprende todos los trabajos mencionados en las presentes condiciones técnicas. EL CONTRATISTA deberá realizar todos los trabajos que sean necesarios a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos materia del presente servicio.

**1.5. TIPO DE ACTIVIDAD**

- (.....) Intermediación laboral
- (.....) Tercerización
- (.....) Consultoría/ Asesoría
- (...X...) Servicio general

**1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390 v.1)**

- (.....) Bajo
- (...X...) Medio
- (.....) Alto
- (.....) No aplica

## 1.7. SUBCONTRATACION

(.....) Sí

(...X...) No

## 1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La administración del servicio estará a cargo del Líder de Contingencia (asignado por PETROPERÚ) de la Unidad Operativa Oriente de la Jefatura Operativa de la Gerencia Departamento Oleoducto.

La supervisión de campo revisará y dará la conformidad de los Informes mensuales de avance e Informe Final derivados del servicio, quien a su vez remitirá al Administrador de del Contrato para su revisión final.

La conformidad del servicio será aprobada por el Gerente Departamento Oleoducto, a través de un "Acta de Conformidad Final" del Servicio, la que se otorgará una vez la Gerencia Departamento Ambiental reciba la contingencia para iniciar el Servicio de Limpieza final.

El plazo para la conformidad de la prestación será de diez (10) días calendario. Este plazo no está contemplado dentro del plazo de ejecución del servicio.

## 1.9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO / OTT

El Contrato se puede resolver según las siguientes Causales: podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El contrato podrá resolverse por los siguientes motivos:

- Por mutuo disenso.
- Por terminación anticipada.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, **PETROPERÚ** podrá resolver el contrato cuando:

- EL CONTRATISTA incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;
- EL CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas;
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual;
- Sin expresión de causa.

Ante un escenario de resolución contractual sin expresión de causa, los costos incurridos por EL CONTRATISTA serán evaluados por la administración de EL SERVICIO Y reconocidos por **PETROPERÚ** a través de un proceso de conciliación.

Si el CONTRATISTA deviniera en insolvente, ingresa en proceso de reestructuración patrimonial o efectúe cesión de su posición en el presente contrato, **PETROPERÚ S.A.** se encontrará facultado a resolver de manera inmediata el contrato, comunicando su decisión al CONTRATISTA, mediante carta notarial.

En adición, **EI CONTRATISTA** debe remitir la evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" en la plataforma SICCOVID

o envío electrónico al MINSA previo al inicio del servicio, siendo su incumplimiento causal de resolución de contrato.

**PETROPERÚ S.A.** podrá acortar el plazo de ejecución del servicio sin que EL CONTRATISTA exija pago de reconocimiento alguno por gastos administrativos, ya que **PETROPERÚ S.A** cancelará, previa valorización lo realmente ejecutado a la fecha de paralización del servicio.

La terminación anticipada del Contrato no otorgará al CONTRATISTA ningún derecho a reclamo en contra de **PETROPERÚ S.A.** sea en la vía Judicial, extrajudicial o arbitral por ningún concepto de compensación, daños, perjuicios, lucro cesante o daño emergente.

#### 1.10. VISITA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...X...) SÍ

(.....) NO

Para esta visita, se debe coordinar previamente con el líder de contingencia al correo electrónico: [lubillus@petroperu.com.pe](mailto:lubillus@petroperu.com.pe), u [ozorrilla@petroperu.com.pe](mailto:ozorrilla@petroperu.com.pe).

## II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A continuación, se detallan los requerimientos técnicos mínimos para el Servicio:

### 2.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Exonerado según Informe N° GCEO-2022-2023 aprobado el 04.10.2023.

### 2.2. PERSONAL REQUERIDO

#### **Ingeniero Residente (01 puesto)**

Ingeniero titulado, colegiado y habilitado en la especialidad Industrial, o Mecánico, o Mecánico Eléctrico, o Químico, o Civil, o Forestal, o Ambiental debidamente acreditado con copia simple del Título profesional y copia simple de certificado del Colegio de Ingenieros del Perú. Cabe precisar que previo al inicio del servicio deberá presentar su certificado de habilidad y curriculum vitae documentado.

El profesional debe contar con experiencia mínima de dos (2) años en el sector hidrocarburos, minería, gas y/o portuario como Ingeniero Residente y/o Supervisor.

La acreditación de la experiencia se realizará con las copias simples de los certificados de trabajo y la experiencia se contará a partir de haber obtenido su colegiatura.

#### **Profesional SSOMA – QHSSE (01 puesto)**

Ingeniero titulado y colegiado en la especialidad Industrial, o Mecánico, o Mecánico Eléctrico, o Químico, o Civil, o Forestal, o Ambiental o Seguridad, debidamente acreditado con copia simple del Título profesional y copia simple de certificado del Colegio de Ingenieros del Perú. Cabe precisar que previo al inicio del servicio deberá presentar su certificado de habilidad y curriculum vitae documentado.

El profesional debe contar con experiencia mínima de dos (2) años en el sector hidrocarburos, minería, gas y/o portuario como Supervisor de seguridad, monitor ambiental, supervisor medio ambiente, asimismo con conocimientos comprobados en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente SSOMA o HSE con estudios de especialización en seguridad, higiene industrial y gestión ambiental con una duración



La impresión física del comprobante de pago electrónico será presentada por el CONTRATISTA juntamente con la documentación correspondiente para su pago.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

- Los Contratistas deberán presentar su Factura una vez recibida la HES del Administrador del Contrato y la conformidad de las prestaciones; así como el Acta de Conformidad final al cierre del contrato. Junto a la factura deberán anexar la Ficha Consulta Ruc donde se evidencie no tener deudas ni incumplimientos con SUNAT.
- La valorización única será alcanzada junto con los sustentos de pagos de Liquidaciones de beneficios sociales y una DJ de no tener deudas con personal o proveedores de la zona.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número de la OTT, la descripción del servicio contratado y el número de HES que será proporcionada por el Administrador de Contrato.

Es preciso mencionar que la presentación de la factura será después de la aprobación de la valorización correspondiente.

#### **Pago ÚNICO:**

- Factura emitida a nombre de: Petróleos del Perú - Petroperú S.A. · RUC 20100128218
- Dirección: Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro – Lima – Lima.
- Detalle: Nombre del servicio según OTT y número de HES proporcionado por el administrador del servicio.
- Consulta de autorización de comprobantes de pago. · OTT original.
- Un original de la valorización aprobada por el administrador del servicio. · Consulta RUC de la empresa CONTRATISTA.
- Acta de recepción final del servicio (Solo en la Valorización Final).

### **5.3. FORMA DE PAGO**

El pago será ÚNICO y el plazo para la conformidad de la prestación será dentro de los diez (10) días calendario, este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del Servicio. PETROPERÚ pagará las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONTRATISTA a los sesenta (60) días calendario de la correcta presentación de la factura.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) *Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.*
- b) *Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe*

*abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.*

## VI. DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

### 6.1. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

Para la ejecución de EL SERVICIO deberá tenerse en cuenta la normatividad y guías nacionales en general, ambientales, de seguridad y salud ocupacional, o, en ausencia de alguna de estas, la normatividad y guías internacionales aplicables al Sub Sector Hidrocarburos, según las mejores prácticas de la industria. En todo caso, la normatividad nacional está conformada por los dispositivos y guías que se detallan en el listado a continuación, los cuales serán considerados por EL CONTRATISTA en lo que corresponda durante la realización de sus actividades. Se trata de una relación solo enunciativa, la misma que, además, puede incrementarse sobre la base de la normativa que entre en vigor durante la ejecución de EL SERVICIO. En el caso específico de normas internacionales de referencia, estas deberán ser validadas por las autoridades competentes respectivas.

- **D.S. N° 039-2014-EM (12.11.2014):** Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- **R.M. N° 332-20220-MEM/DM:** Contenido de los Planes de Rehabilitación en el marco de lo dispuesto en el artículo 66 del reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante decreto supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.
- **D.L. 1278 (12.12.2016)** Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **D. S. N° 014-2017-MINAM (21.12.2017):** Aprueban el Reglamento del D.L. 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- **D.S. N° 002-2008-MINAM (30.07.2008):** Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.
- **D.S. N° 002-2013-MINAM (25.03.2013):** Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- **D.S. N° 012-2017-MINAM (02.12.2017):** Aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados.
- **R.M. N° 085-2014-MINAM (31.03.2014):** Aprueban Guía para el Muestreo de Suelos y Guía para la elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos.
- **D.S. N° 002-2009-MINAM (17.01.2009):** Aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir la siguiente normativa legal en materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

- **Ley 29783** Ley N.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. y sus modificatoria (D.S. N° 006-2014-TR Modificación Ley 29783, D.S. N° 016-2016-TR Modificación Ley 29783).
- **Ley 30222** Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Ley 26221** Ley Orgánica de Hidrocarburos.

- **Ley 28551** Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
- **Ley 27314** Ley General de Residuos Sólidos.
- **D.S. N° 009-1965-TR**, Resolución Suprema N° 337, Ley N° 30112
- **D.S. N° 005-2012-TR** Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **D.S. N° 006-2014-TR** Reglamento de la Ley 30222.
- **D.S. N° 043-2007-EM** Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos.
- **R.M. N° 055-2020-TR**, Guía para la Prevención del Coronavirus en el Ámbito Laboral.
- **R.M. N° 139-2020-MINSA**, Documento técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19.
- **D.S N° 014-2006-MTC** - Reglamento de Transporte fluvial aprobado.
- **Ley 26221** Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- **Ley 27314** Ley General de Residuos Sólidos.
- **D.S. N° 043-2007-EM** Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos.
- **R.M. N° 055-2020-TR**, Guía para la Prevención del Coronavirus en el Ámbito Laboral.
- **R.M. N° 139-2020-MINSA**, Documento técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19.

#### **OTROS DE PETROPERÚ S.A**

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas M.SEGU-CO-PR
- **PROO1-390 Versión 1**, Gestión CASS para contratistas.
- **Procedimiento PROO1-246**, Gestión de Permisos de Trabajo
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 V.7
- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

**Nota:** La relación precedente no exime EL CONTRATISTA de cumplir con cualquier otra normativa actual o futura que esté directa o indirectamente relacionada con la ejecución del servicio.

#### **6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Los trabajos de campo se desarrollan dentro del área determinada como parte del evento y los trabajos de gabinete en las oficinas del Contratista.

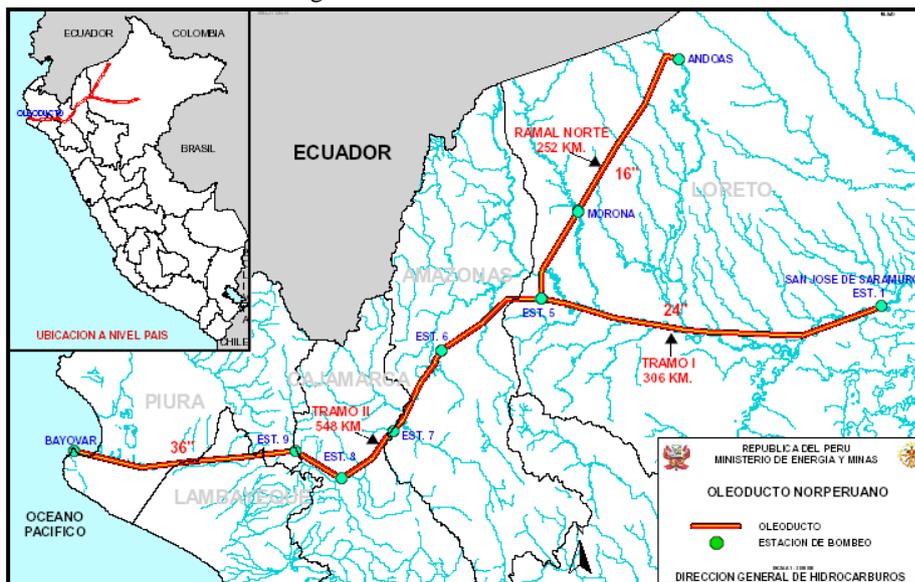
#### **Ubicación General del Evento**

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN Y TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN CANAL DE FLOTACIÓN Y HABILITACIÓN DE ACCESO DESDE CCNN URARINAS HASTA EL PUNTO CERO EN LA CONTINGENCIA DEL KM 42+092

Km 42+092	
<b>País</b>	Perú
<b>Departamento</b>	Loreto
<b>Provincia</b>	Loreto
<b>Distrito</b>	Urarinas
<b>Comunidad</b>	Urarinas

Tabla 1. Ubicación general del evento

Fig. 1. Localización del evento



### 6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución es de ciento seis (106) días calendario para la ejecución del aseguramiento y resguardo, post limpieza de la zona. La fecha de inicio contractual será establecida entre el Administrador del Servicio y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de lo solicitado en el numeral 6.5 de las presentes Condiciones Técnicas.

Este plazo solo contabilizará el tiempo realmente utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución efectiva de EL SERVICIO y no incluirá los tiempos que utilice **PETROPERÚ** para la revisión de los entregables o los tiempos que necesiten las Autoridades para emitir opiniones y/o similares.

El tiempo que tome **PETROPERÚ** en la revisión de los productos y entregables, sus respuestas al Contratista y la conformidad no serán contabilizadas dentro del plazo de ejecución de EL SERVICIO.

### 6.4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO – PERSONAL REQUERIDO

El 16 de septiembre de 2022, a las 08:00 horas aproximadamente, se registró un derrame de hidrocarburos a la altura del kilómetro 42+092 del Tramo I del Oleoducto Norperuano, provocando la contaminación del río en la localidad de Cuninico, Urarinas, San Pedro, Nueva Esperanza, Maypuco y Santa Rosa distrito de Urarinas, provincia de Loreto.

Como primera acción se activó de inmediato el Plan de Contingencia, movilizándolo personal, equipos y herramientas a la zona indicada para el control de la fuente y contención en la zona del evento.

Los trabajos por realizar son:

- Instalación de barreras de contención.
- Desbroce de zona impactada y recojo de material impregnado, encapsulado en bolsas de polietileno y polietileno.
- Recolección de maleza, vegetación, tierra y residuos sólidos impregnados con hidrocarburo a lo largo de 2.6 km. del canal de flotación, considerando un área de 2600 m<sup>2</sup> aprox.
- Recolección de crudo sobrenadante en las aguas del canal de flotación, principalmente las acumuladas en las barreras flotantes industriales, barrera artesanal y barreras naturales (plantas acuáticas en canal de flotación), en cilindros u otros depósitos.
- Habilitación de Acceso para el personal, traslado de herramientas y materiales y traslado de residuos a los almacenes temporales; el acceso a habilitar será desde la CC.NN. Urarinas, hasta el punto cero (Km 42+092), longitud aproximada 4 km.
- Construcción de dos (02) almacenes temporales para RR.SS. impregnados en hidrocarburo, de 15m x 10m aprox. cerca al acceso habilitado en la zona del canal de flotación y en la entrada principal de la CC.NN. Urarinas, para facilidad del embarque de estos residuos.
- Servicio, de guardianía en el punto cero y canal de flotación, a partir del inicio de recojo de crudo y residuos contaminados con hidrocarburo.
- Habilitación de facilidades misceláneas para atender esta contingencia (Almacenes de consumibles, materiales y equipos, cubetos de residuos peligrosos y no peligrosos, caminos de acceso para realizar recorridos diarios, entre otros).
- Habilitación de madera para parihuelas, cubetos, plataformas, accesos (trocha), entre otros.
- Limpieza de áreas necesarias para instalación de facilidades.
- Suministro de materiales e insumos varios para la ejecución de las actividades diversa, de acuerdo a requerimientos de PETROPERU S.A.
- Alquiler de equipos y herramientas, de acuerdo a requerimiento de PETROPERU S.A.
- Acarreo de cilindros, materiales, equipos y consumibles.
- Custodia nocturna de almacenes y barreras.
- Facilidades para personal de PETROPERÚ (Alimentación, Alojamiento, Lavandería y transporte).

“En caso de reemplazo (al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado”

## PERSONAL REQUERIDO

El Contratista proporcionará hasta un máximo de 74 ayudantes generales (Mano de obra local – MOL)<sup>2</sup>, 6 personal de vigilancia, 2 capataces, 2 paramédicos, 2 motosierristas, 1 administrador local y 1 maestro de cocina quienes deberán residir cerca de la zona de trabajo y deben ser personal idóneo para la correcta ejecución de las actividades del servicio.

En caso de reemplazo (al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado

### Personal Médico - Paramédico

Con estudios técnicos en enfermería, con experiencia mínima de 02 años como técnico enfermero o actividades de su profesión, la cual se contabiliza a partir de la obtención del título profesional o constancia de egresado.

De preferencia, deberá contar con experiencia con comunidades nativas y/o indígenas y se debe acreditar con los certificados y/o constancias de trabajo.

Funciones: realiza el monitoreo de los colaboradores verificando su estado de salud y/o complicaciones que se puedan suscitar en el desarrollo de los trabajos en campo.

### Motosierrista

El personal debe ser de la zona y debe coordinar los trabajos con el Ingeniero Residente –QHSE y el Administrador del Servicio de Petroperú, con experiencia de al menos 1 año en servicios similares y debe acreditar con los certificados y/o constancias de trabajo.

Funciones: Realiza trabajos de cortes de maderas, maleza, ordenamiento, materiales maderable dentro del campamento y otros que se le asigne el encargado.

### Administrador

De especialidad técnico en administración, técnico en contabilidad o afines, con experiencia mínima de 01 año en administración, control y/o supervisión de contratos y/o servicios en empresas del sector hidrocarburos y se debe acreditar su experiencia con los certificados y/o constancias de trabajo.

Funciones: Responsable del control diario de las planillas de asistencia, uso de equipos, requerimiento de materiales, elabora valorizaciones.

### Maestro Cocina

El personal del área de cocina debe ser de la zona y ejecutará las labores indicadas por el Administrador del Servicio de Petroperú, con experiencia de al menos 1 año en servicios similares y debe acreditar con los certificados y/o constancias de trabajo.

Funciones: Ejecuta el menú programado de la semana para el campamento, así como petitorio de insumos que se utilicen en coordinación con el administrador del servicio.

---

<sup>2</sup> La Contratación de Mano de Obra Local – MOL se realizará a través del Supervisor RRCC Oleoducto y/o Jefe de la Jefatura Gestión Social OLE y E&P, de acuerdo a los procedimientos vigentes.

### **Ayudante General**

El personal ayudante General debe ser de la zona y ejecutará las labores indicadas por el Administrador del Servicio de Petroperú, con experiencia de al menos 1 año en servicios similares y debe acreditar con los certificados y/o constancias de trabajo.

Funciones: Ejecuta las labores de recolección, desbroce, adecuación de accesos y señalización de seguridad y otros que se le asigne el Ingeniero residente o QHSSE.

### **Personal Vigilante**

Personal de la zona (mano de obra local) con experiencia en temas de seguridad, resguardo, vigilancia y ejecutará las labores indicadas por el Administrador del Servicio de Petroperú, con experiencia de al menos 1 año en servicios similares y debe acreditar con los certificados y/o constancias de trabajo

Funciones: Verificar los puntos de control y almacén de las áreas afectadas y reportar al capataz tanto en el turno diurno como nocturno.

### **Capataz**

El personal debe ser de la zona y debe ejecutar los trabajos asignados con el Ingeniero Residente – QHSSE y el Administrador del Servicio de Petroperú, con experiencia de al menos 1 año en servicios similares y debe acreditar con los certificados y/o constancias de trabajo

Funciones: Dirigir los trabajos de recolección, desbroce, habilitación de accesos ejecutados durante el servicio, en coordinación con el Ing. Residente o QHSSE.

## **6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

Para el inicio del servicio, el Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato de PETROPERÚ S.A. los siguientes documentos:

- El personal adjuntará su Certificado de Habilidad vigente (Ingeniero Residente y Supervisor QHSSE).
- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad o exigidos por PETROPERÚ.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) de las actividades a realizar como parte del desarrollo del servicio.
- Plan de trabajo y metodología propuesta
- Organigrama del Servicio y documentación sustentatoria del perfil de las personas asignadas, así como el de sus relevos y el régimen de trabajo de cada profesional.
- Cronograma de Actividades por ejecutar.
- Evidencia del registro y actualización de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" en la plataforma SICOVID o envío electrónico al MINSA previo al inicio del servicio.
- Constancia de NO adeudo con la SUNAT, con vigencia no mayor a 10 días.

## **6.6. ENTREGABLES**

El CONTRATISTA deberá presentar obligatoriamente los siguientes entregables:

- Registros de entrega de ropa de trabajo, EPP's, alimentación, tareos y otros que se requieran.
- Boletas de Pago y Liquidaciones del personal durante el tiempo de duración del Servicio y al terminar el contrato
- Informe Final.

Dichos entregables son requisitos indispensables para liquidar el servicio y proceder con la valorización.

### 6.1.1 CUADERNO DE SERVICIO

PETROPERÚ S.A. no requerirá cuaderno de servicio.

## 6.7. PENALIDADES

### **Ejemplo de Penalidad por Mora**

*En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio/obra, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

*Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)*

*Donde F tendrá los siguientes valores:*

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F=0.40$
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F=0.25$

*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.*

Se considera como infracción “*el incumplimiento de las obligaciones contractuales*”. Cuando ocurra alguna deficiencia comprobada por incumplimiento de los requisitos establecidos en las Condiciones Técnicas, se aplicará la penalidad por cada ocurrencia, tomando como referencia el porcentaje (%) del valor del Contrato sin I.G.V., la cual será aplicada en la factura que corresponda al mes de la ocurrencia.

**PETROPERÚ** aplicará penalidades por un monto máximo acumulado equivalente al 10% del monto contractual. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad y será deducida al contratista de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

### **6.7.1 PENALIDADES ESPECIFICAS**

#### Procedimiento para Aplicación de Penalidades

A la primera infracción cometida por EL CONTRATISTA, el Supervisor Administrador de Contrato de Campo de **PETROPERÚ** notificará por única vez mediante carta y/o correo electrónico la Infracción cometida y se le dará un plazo entre 1 a 5 días calendarios para levantar las observaciones dependiendo de la gravedad de la infracción: Si EL CONTRATISTA no ha levantado las observaciones dentro del plazo establecido se le aplicará la penalidad correspondiente a la infracción cometida. En caso que la infracción cometida sea insubsanable se procederá directamente con la imposición de la penalidad correspondiente.

Por cuanto, todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de **PETROPERÚ** debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de **PETROPERÚ**, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2”, conforme a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan.

El referido plan debe ser registrado y actualizado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de **PETROPERÚ**, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

**PETROPERÚ** como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.

Asimismo, en virtud del Artículo 74 del Capítulo 2 de la Sección IV “Penalidades” de EL REGLAMENTO podrá aplicar penalidades por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales.

A continuación, se detallan las infracciones sujetas a penalidad:

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
1	Disposición inadecuada de los residuos sólidos y/o líquidos, de acuerdo con la Política de <b>PETROPERÚ S. A.</b> , por evento	2	4
2	Incumplimiento o demora en presentación de informes especiales, mensuales, de valorización, reportes, o cualquier otra documentación que haya sido pactada con el representante de <b>PETROPERÚ</b> , por día de incumplimiento	1	2
3	Falta de implementos de seguridad, señalética de seguridad, áreas delimitadas con cintas de seguridad, equipos, instrumentos, herramientas, facilidades, kits antiderrames en centros de acopios de residuos, extintores en centros de acopio de residuos por evento.	2	4
4	Por cambio de personal establecido en el organigrama y/o designado en el Servicio sin conocimiento de <b>PETROPERÚ S.A.</b> , por evento.	2	4
5	Por abandono de puesto de trabajo del personal asignado al Servicio, por evento.	2	4
6	Por incumplir con la contratación mano de obra no calificada, proveniente de la comunidad nativa y anexos, por evento	2	4
7	Por no pagar el Examen Médico Ocupacional del trabajador de mano de obra no calificada y calificada y solicitar que el trabajador lo realice, por persona	2	4
8	Por realizar los exámenes médicos ocupacionales en centros no Autorizados por DIGESA, por persona	2	4

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
9	Por incumplir con el monto establecido para la remuneración de la mano de obra no calificada y calificada. Esta multa no exime a el Contratista de pagar la remuneración íntegra a su personal. Por persona.	2	4
10	Por considerar un monto diferente al declarado en SUNAT para el pago del SCTR	1	2
11	Por incumplir con las fechas de pago mensual y liquidaciones de su personal. (MOL y/o STAFF), por día de retraso	2	4
12	Por incumplir con las acciones descritas en el Plan de Gestión Social, por evento	1	2
13	Por cometer actos ilícitos o reñidos contra la moral en los campamentos ó las comunidades aledañas a los campamentos donde se realizará el Servicio, por evento	1	2
14	Por encontrar en el almacén alimentos en estado de descomposición, de mala calidad que podrían generar enfermedades de diversa índole), por evento	2	4
15	Por la elaboración de alimentos en condiciones insalubres o encontrar personal sin Carnet de manipulación de alimentos vigente, por evento	2	4
16	Tener trabajadores menores de 18 años, por persona involucrada	10	20
17	No cumplir con el Registro de Quejas, Sugerencias y Reclamos según lo establecido en las presentes CT, por evento	1	2
18	No brindar respuesta a las quejas o reclamos en los plazos establecidos en el procedimiento de quejas y reclamos de <b>PETROPERÚ</b> (10 días hábiles) por evento	1	2
19	No realizar reportes diarios del Plan de Trabajo y/o reporte de avance de Gestión Social, por evento	0.1	0.2
20	Suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con <b>PETROPERÚ S.A.</b>	5	10
21	Mantener adeudos con proveedores locales y/o incumplir fechas de pago pactadas con proveedores locales. Aplicable por evento.	2	4
22	Medidas de fuerza adoptadas por la comunidad o localidad contra instalaciones de <b>PETROPERÚ</b> , su personal o personal de la contratista por incumplimientos atribuibles a ésta. Aplicable por día.	5	10
23	Paralización de labores que pueda realizar su personal por incumplimiento de obligaciones laborales. Aplicable por evento.	2	4
24	Inadecuado almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (no subsanar observaciones de supervisores de <b>PETROPERÚ</b> en plazos establecidos o por observaciones de OEFA durante las supervisiones de la Entidad), por evento.	2	4
25	Por incumplir con los turnos de descanso del personal STAFF, o falta de personal para el relevo, por evento	1	2
26	Por utilizar al personal STAFF solicitado en las CT, en la ejecución de otros contratos en campo, por evento	2	4
27	No realizar el pago de la prima del SCTR, sobre el salario mínimo designado por <b>PETROPERÚ</b> para el personal Mano de Obra Local (MOL), por evento	2	4
28	Personal MOL o STAFF que labore sin SCTR, por evento.	4	8
29	Por no presentar al supervisor o administrador de <b>PETROPERÚ</b> el cuaderno de servicio para la firma correspondiente, por evento.	1	2
30	Por demora de ejecución de actividades señaladas en el Cronograma de Trabajo. Por día de retraso	2	4
31	Por no subsanar observaciones realizadas por <b>PETROPERÚ</b> dentro del plazo otorgado, por evento.	1	2
32	No reportar al supervisor de <b>PETROPERÚ</b> accidentes e incidentes de trabajo dentro de las 2 horas de ocurrido. Por cada evento	2	4

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
33	Por no ejecutar aseguramiento y vigilancia de barreras turno noche, por evento.	4	8
34	No contar con el stock mínimo de medicamentos, sueros antiofídicos, por día.	1	2
35	Por no contar con kit de rescate de fauna en la contingencia, por día.	1	2
36	Por usar productos químicos no autorizados para la ejecución de actividades de limpieza	5	10
37	Mantener en campo a personal que no haya aprobado los cursos CASS de <b>PETROPERÚ</b> o no se encuentren vigentes	1	2

**PETROPERÚ** comunicará formalmente a la CONTRATISTA sobre el levantamiento de observaciones respecto a las imputaciones por incumplimiento de obligación contractual y de ser el caso la penalidad aplicable por la infracción.

### 6.7.2 PENALIDADES QHSSE

El listado de cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional se adjuntan a continuación:

- Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se deben aplicar para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de **PETROPERÚ** o de terceros donde **PETROPERÚ** brinde un servicio operativo (tales como: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.
- En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de **PETROPERÚ**, o
  - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,**PETROPERÚ** como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de **PETROPERÚ** debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de **PETROPERÚ**, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.
- En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de **PETROPERÚ** en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello,

aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.

8. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente .....</li> <li>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) .....</li> <li>- Incidente peligroso, .....</li> <li>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....</li> </ul> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5% ...2% ...1% ...1%</p>
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

10. El listado de penalidades que el Originador debe incluir, según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
10	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.			
19 No adoptar <b>medidas para el control y minimización de los impactos</b> generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	2%
20 Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
21 Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
22 Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros ).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
23 Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
24 No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

Estas penalidades serán deducidas del pago final o de la liquidación final de ser el caso, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad equivalente al 10% del monto contractual, **PETROPERÚ** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**UIT:** Es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

**Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o mas veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto.

Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, está dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total, Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total, Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

iii **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

iv **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

v **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

vi **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

## 6.8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- **EL CONTRATISTA** deberá contar con un domicilio legal y nominar a un Administrador del contrato, con quien **PETROPERÚ** tratará y coordinará aspectos relativos al servicio, así como como solución de problemas que pudieran presentarse de tipo administrativo, operativo o de personal.
- **EI CONTRATISTA** designará un Ing. Residente, con poder de decisión, para coordinar sus actividades con **PETROPERÚ** durante el planeamiento, ejecución, entregas y cierre de los servicios, que establezca una coordinación directa y permanente con el campo. Esta designación será comunicada mediante carta antes del inicio del servicio.
- Todos los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del personal que se desplace a las instalaciones en el marco del Servicio serán asumidos por el Contratista, con el mínimo contacto con las comunidades en el entorno de la contingencia y acorde a la política de relaciones comunitarias de **PETROPERÚ**.
- **EL CONTRATISTA** deberá brindar las facilidades de alimentación, alojamiento y traslados del personal supervisor propio o tercero designado por **PETROPERÚ** para la gestión de **EL SERVICIO**.
- **EL CONTRATISTA** deberá asegurar que el personal staff y de mano de obra local cuente con exámenes médicos y con el esquema completo de vacunación establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas” (M.SEGU-CO-PR).
- Los exámenes médicos requeridos por Ley deberán realizarse en establecimientos debidamente autorizados por el MINSA para tal fin.
- En el caso de las vacunas, estas podrán ser aplicadas en campo por personal médico certificado de **EL CONTRATISTA**.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las presentes Condiciones Técnicas en el Contrato, así como lo dispuesto en **Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ**<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> <https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/transparencia/reglamento-adquisicionescontratacionespetroperu-2021.pdf>

- **EL CONTRATISTA** declara haber examinado cuidadosamente las presentes Condiciones Técnicas y las condiciones inherentes a EL SERVICIO, el lugar donde se ejecutará EL SERVICIO, así como las demás condiciones; como las relacionadas con el transporte, alimentación para su personal, disponibilidad de mano de obra para los apoyos necesarios, características de los equipos e instalaciones que se necesitan antes y durante la ejecución de EL SERVICIO, obstáculos y problemas de todo orden, condiciones geográficas y climatológicas, las cuales no constituirán impedimento alguno para la correcta y eficiente ejecución de EL SERVICIO, en las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Técnicas y a satisfacción de **PETROPERÚ**.
- Observar y cumplir lo dispuesto en el Código de Integridad de **PETROPERÚ**, en lo que le sea aplicable.
- Cumplir con las disposiciones y normas vigentes relacionadas con EL SERVICIO durante la vigencia del Contrato.
- De ser necesario y/o exigible dentro del marco de la regulación local, contar y mantener al día todas las certificaciones, licencias y permisos necesarios que le permitan un adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA permitirá que personas debidamente autorizadas por **PETROPERÚ**, examinen en cualquier momento la documentación que se solicite al respecto.
- EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad económica, administrativa, civil y penal de las multas, sanciones e infracciones u otros que se generen por no cumplir la normatividad vigente aplicable a EL SERVICIO, así como de cualquier otra naturaleza similar y que tenga vinculación directa con EL SERVICIO, cuando la responsabilidad en el incumplimiento recaiga de manera directa por la decisión o actuar negligente de EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA deberá comunicar al Administrador del Servicio mediante correo electrónico el ingreso de cualquier persona a campo ya sea de visita y este deberá contar con la nota de aprobación de la INDUCCIÓN CASS, CAMO y el SCTR respectivo.
- Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable de la correcta ejecución del Servicio y del cumplimiento de los Niveles de Intervención del ACÁPITE 6.4.1.3 de las presentes Condiciones Técnicas. En caso existan observaciones de la Autoridad Fiscalizadora, defectos en la calidad del Servicio advertidos por terceros y demostrados, en el cumplimiento de sus garantías corporativas, EL CONTRATISTA reparará y solucionará las situaciones de observación o defectuosas.
- El personal del CONTRATISTA deberá estar inscrito obligatoriamente en el Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP y Empresas de Seguro debidamente acreditadas), para lo cual deberán contar con las respectivas pólizas de seguro. Estas pólizas deberán tener validez para todas las áreas involucradas en el servicio. Este costo deberá incluirse en la propuesta económica del servicio.
- EL CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar **PETROPERÚ**.

- La ocurrencia de cualquier accidente o incidente obligatoriamente debe ser comunicado al supervisor inmediato del trabajador accidentado y personal supervisor de la Jefatura de Unidad Operativa Occidente (Administrador del Servicio) dentro de las primeras (02) horas de ocurrido.
- EL CONTRATISTA tiene terminantemente PROHIBIDO la inclusión de personal que a la fecha de inicio de los trabajos NO haya cumplido dieciocho (18) años de edad, de acuerdo con la Ley N° 27337 Código de niños adolescentes y D.S. N° 003-2010 MINDES, convenio N° 182 de la OIT.
- EL CONTRATISTA en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debe adecuarse y cumplir con la legislación especial vigente.
- EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de **PETROPERÚ**" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Servicio de **PETROPERÚ**.
- El CONTRATISTA de presentar información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, **PETROPERÚ** como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA asumirá la total y exclusiva responsabilidad de toda acción propia o derivada del servicio prestado, así como los daños y pérdidas que pudiera causar al personal, bienes o instalaciones de PETROPERÚ y/o de terceros, como consecuencia de la ejecución del servicio.
- En caso de presentarse problemas laborales entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza mayor dejasen de laborar, el CONTRATISTA se obliga a culminar la prestación del servicio materia del presente contrato; caso contrario **PETROPERÚ** se reserva el derecho de resolver el contrato.
- El CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información entregada, así como mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del Servicio contratado; bajo pena de acción legal correspondiente por parte de **PETROPERÚ**.
- En caso de contratación de mano de obra local, la entrega de alimentos se incluirá como contraprestación en caso se cumpla con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su plan y las disposiciones establecidas por **PETROPERÚ** para tal efecto o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, **PETROPERÚ** como medida inmediata prohibirá el ingreso del

trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.

- Para actividades operativas, personal Staff, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por **PETROPERÚ** (Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión CASS.
- La distribución personal CASS es para todo el servicio y equipo de trabajo.
- EL CONTRATISTA es responsable de cumplir los lineamientos de PARALIZACIÓN DE TRABAJOS “STOP WORK” de **PETROPERÚ**, facultando a sus trabajadores a detener los trabajos siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta **PETROPERÚ** T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del “STOP WORK” o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento N° PROA1-1191 “Procedimiento Contratación de MOL en el Ámbito del ONP”, para el desarrollo del servicio. Este procedimiento detalla la información que debe presentar y/o coordinar EL CONTRATISTA con el equipo social de **PETROPERÚ**, de manera previa al inicio de la prestación del servicio.
- La verificación de lo descrito en la Declaración Jurada de Salud será revisada o solicitada por el administrador del servicio, previo o durante la ejecución del servicio.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista, **PETROPERÚ** S.A., a su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- EL CONTRATISTA es responsable de gestionar y contar con todas las licencias, autorizaciones, permisos, seguros, pólizas y de cualquier otro documento necesario para ejecutar el servicio, antes del inicio del mismo y mantenerlos vigentes durante el plazo de ejecución, incluso para los casos en que exista ampliaciones de plazo sin que esto incida en el costo del servicio.
- **PETROPERÚ** no asumirá gastos ni responsabilidades por ampliaciones de Servicio (ingreso por cuestiones imprevistas, hechos fortuitas que se pudieran presentar durante la ejecución del servicio).
- En caso fortuito o fuerza mayor, **PETROPERÚ** no será responsable por el incumplimiento de obligaciones, o por ejecución parcial, tardía o defectuosa durante el periodo de ejecución del servicio. Por lo tanto, **PETROPERÚ** no asumirá ningún costo adicional que implique la afectación del servicio por causa no imputable o por caso fortuito o de fuerza mayor, consistente en un evento extraordinario, impredecible e irresistible conforme a lo señalado en el Art.13; 15 del Código Civil.

- Para fines de ejecución del presente servicio el CONTRATISTA deberá considerar para efectos de mano no calificada personal de la zona de cada instalación.
- Los pagos a cada uno de sus trabajadores, por contratos laborales y demás obligaciones sociales, deberán ser efectuados por el CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos en la legislación laboral vigente. Dichos pagos serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, no siendo transferibles a PETROPERU S.A; por lo que el CONTRATISTA tiene la obligación de provisionar los montos correspondientes para los pagos laborales.
- El Contratista elaborará las matrices de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC) y las matrices de identificación de aspectos ambientales significativos de las actividades realizadas en campo, de acuerdo con los formatos alcanzados por **PETROPERÚ** incluyendo el riesgo de contagio con la COVID-19. Asimismo, alcanzará su plan de contingencia.
- Para evitar conflictos de toda índole, El CONTRATISTA y su personal, deberán respetar el hábitat, las costumbres y los recursos de los pobladores y/o comunidades aledañas al lugar de ejecución del servicio.

#### **6.9. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DE PETROPERÚ**

- Coordinación entre la Supervisión de campo y EL CONTRATISTA para los ingresos de campo.
- Mantener informado al CONTRATISTA sobre el contexto social presente en el área de trabajo.
- De acuerdo con disposiciones de Gerencia Departamento Oleoducto, no se brindará facilidades de alojamiento y alimentación en las Estaciones de Bombeo.

### **VII. FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA**

El Contratista deberá presentar su propuesta económica de acuerdo con el formato que se indica en el Apéndice N° 01.

### **VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

- El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ, el mismo que les será entregado antes del inicio del Servicio, asimismo deberá contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos y la respectiva matriz de identificación de peligros y Controles (IPERC) e identificación de aspectos ambientales.
- Tomando en consideración lo establecido en el procedimiento PROO1-390 versión v.1 “Gestión CASS para Contratistas” y, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad del servicio y el lugar donde se ejecutará, el nivel de riesgo para el presente Servicio corresponde a un Riesgo Medio.
- EL CONTRATISTA debe cumplir con el procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.

- EL CONTRATISTA debe conocer, entender, comunicar y cumplir con la Política de Gestión Integrada de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo y en la Política de Gestión Social de **PETROPERÚ**.
- Todo actuar de EL CONTRATISTA estará sujeto al cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo con el Objeto contractual y a las disposiciones legales vigentes.
- El personal ingresará y circulará dentro del área de trabajo con su respectiva ficha o carné de identificación. El trabajador deberá portar esta identificación en todo momento mientras dure su permanencia dentro de las instalaciones de la Empresa.
- Por ser las instalaciones de **PETROPERÚ**, un área clasificada como de Alto Bajo, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de eliminar cualquier riesgo que pudiera ocasionar un incidente.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su Reglamento. Para ello deberá, entre otros, promover una cultura de prevención de riesgos laborales
- Por las condiciones y actos inseguros que podrían presentarse dentro de áreas petroleras o de procesos, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de eliminar cualquier riesgo que pudiera ocasionar un accidente o incendio.
- Es importante indicar que, está prohibido el ingreso no autorizado de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.
- Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”. En esta línea, **PETROPERÚ** ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal.
- EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N.972-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el al COVID-19, incluirá las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de **seguridad** y salud recogidas en la normativa legal peruana y el **Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ**, vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de **PETROPERÚ**. Debe remitir la evidencia del registro.
- En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su plan y las disposiciones establecidas por PETROPERÚ para tal efecto o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.

- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes cláusulas será asumida íntegramente por EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA será responsable de la segregación y disposición final de todos los residuos sólidos no peligrosos, que se generen como resultado del desarrollo de las actividades de campo durante EL SERVICIO.
- Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital al administrador de contrato la siguiente información:
- Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
- Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.
- Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
- Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
- Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).

Especificaciones de la reunión de apertura El responsable del Contratista tiene por obligación comunicar y entregar una copia del presente procedimiento a los subcontratistas con los cuales labore.

- Antes del inicio de actividades el contratista debe haber presentado la documentación CASS solicitada y levantado las observaciones que se puedan presentar.
- Es responsabilidad del contratista los días de retraso en el inicio de sus actividades por la falta en la presentación de la documentación del numeral anterior.
- La documentación específica como matrices IPERC, Procedimientos de trabajo podrá ser presentada por etapas del proyecto, en caso de haberla presentado al inicio debe ser actualizada en cada etapa del proyecto donde se presenten cambios o se generen nuevos procesos.

## IX. APÉNDICES

Apéndice 1: Formato de Propuesta Económica.

Apéndice 2: Declaración Jurada de no encontrarse impedido de trabajar con el Estado.

Apéndice 3: Declaración Jurada de Conflicto de Intereses de Proveedores.

Apéndice 4: Declaración Jurada de Aceptación y Cumplimiento de Condiciones Técnicas.

- Apéndice 5: Declaración Jurada de Aceptación y Cumplimiento del Sistema de Integridad.
- Apéndice 6: Declaración Jurada de Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso y Hostigamiento Sexual.
- Apéndice 7: Formulario de Información del Proveedor.
- Apéndice 8: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
- Apéndice 9: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Apéndice 10: Clausula de Sistema de Integridad.
- Apéndice 11: Clausula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
- Apéndice 12: Clausulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.
- Apéndice 13: Procedimientos PROA1-350 “Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el retorno a labores luego de levantado el aislamiento social obligatorio por COVID 19”.
- Apéndice 14: Lineamiento LINA1-069 “Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus COVID-19 en la Instalaciones de PETROPERÚ”,
- Apéndice 15: Manual Corporativo de Seguridad para Contratistas y procedimientos establecidos por PETROPERU.
- Apéndice 16: Manual de Procedimiento de PETROPERU PRO01-0390 v.1 GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS.
- Apéndice 17: Manual de Procedimiento de PETROPERU PRO01-246 GESTIÓN DE PERMISOS DE TRABAJO

**NOTA: Los apéndices 13, 14, 15, 16 y 17 se entregarán al CONTRATISTA al inicio del servicio**

## **APÉNDICE N° 1**

### **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar, ..... de.....de 2022

Señores

**JEFATURA OPERATIVA**

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN Y TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN CANAL DE FLOTACIÓN Y HABILITACIÓN DE ACCESO DESDE CCNN URARINAS HASTA EL PUNTO CERO EN LA CONTINGENCIA DEL KM 42+092**

**GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO - PETROPERÚ S.A.**Presente

**Referencia: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN Y TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN CANAL DE FLOTACIÓN Y HABILITACIÓN DE ACCESO DESDE CCNN URARINAS HASTA EL PUNTO CERO EN LA CONTINGENCIA DEL KM 42+092**

**DETALLE DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Nº	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO S/	PARCIAL S/
<b>1</b>	<b>MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN</b>				
<b>1.1</b>	Movilización y Desmovilización, Alquiler de embarcación deslizador para Transporte del Personal de la clínica San Juan desde la CCNN.Urarinas - San Lorenzo - San Lorenzo - Urarinas.	GLB	1.00		
<b>1.2</b>	Alquiler de Deslizador Con motor 60 YAMAHA para emergencia en caso de accidentes.	GLB	106.00		
<b>2</b>	<b>PERSONAL</b>				
<b>2.1</b>	Ayudantes Generales (74)	D-H	2590.00		
<b>2.2</b>	Personal Vigilante (centro de Acopio y punto cero 06)	D-H	378.00		
<b>2.3</b>	Capataz (02)	D-H	82.00		
<b>2.4</b>	Paramédico (02)	D-H	147.00		
<b>2.5</b>	Motosierrista (02)	D-H	85.00		
<b>2.6</b>	Ssoma (01)	D-H	52.00		
<b>2.7</b>	Residente (01)	D-H	52.00		
<b>2.8</b>	Relacionista Comunitaria (01)	D-H	52.00		
<b>2.9</b>	Administrador (01)	D-H	105.00		
<b>2.10</b>	Maestro Cocinero (01)	D-H	110.00		
<b>3</b>	<b>Alimentación</b>	Ración	9589.00		
<b>4</b>	<b>Bebidas Rehidratantes</b>	Unidad	9837.00		
<b>5</b>	<b>Agua de Mesa 20 L</b>	Unidad	609.00		
<b>6</b>	<b>Refresco</b>	Unidad	559.00		
<b>7</b>	<b>Alquiler de Equipos y Materiales</b>				
<b>7.1</b>	Bote y Motor HP	D-H	395.00		
<b>7.2</b>	Generador Eléctrico 3500 de Voltaje (01)	D-H	106.00		
<b>7.3</b>	Motosierra Sthil 660(04)	D-H	156.00		
<b>7.4</b>	Congeladora (02)	D-H	76.00		
<b>7.5</b>	Alquiler de Motobomba (02)	D-H	145.00		
<b>7.6</b>	Alquiler de Comedor, Almacén y Cocina	Global	1.00		
<b>7.7</b>	Alquiler de Oficina	Global	1.00		
<b>8</b>	<b>Hospedaje Personal Especializado</b>	D-H	195.00		
<b>9</b>	<b>Lavandería</b>	Prenda	191.00		
<b>10</b>	<b>SCTR</b>	Global	1.00		
<b>11</b>	<b>EMOS</b>	Unidad	89.00		
<b>12</b>	<b>EPP</b>	Global	1.00		
<b>13</b>	<b>Medicamentos</b>	Global	1.00		
<b>14</b>	<b>Materiales Varios</b>	Global	1.00		
<b>15</b>	<b>Otros</b>	Global	1.00		

<b>COSTO DIRECTO</b>	
<b>UTILIDAD Y GASTOS GENERALES (%)</b>	
<b>SUB TOTAL</b>	
<b>IGV (18%)</b>	
<b>MONTO TOTAL</b>	

---

Nombre, firma y sello del Gerente o  
funcionario autorizado

MODELO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES						
RMV S/ 1025.00 desde 01.05.2022						
				RMV:	S/	1,025.00
PERSONAL A PARTIR DEL 01/05/2022						
ESTRUCTURA DE COSTOS DE PERSONAL						
Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Diario (S/.)	Mensual (S/.)		
			REGIMEN MYPE	REGIMEN MYPE	REGIMEN GENERAL	
<b>REMUNERACIÓN</b>	<b>Mensual</b>	<b>1</b>				
JORNAL BASICO			88.54	2,656.20	2,656.20	
ASIGNACION FAM.( 10% RMV)			3.42	102.50	102.50	
ALIMENTACIÓN			-	-	-	
MOVILIDAD			-	-	-	
			<b>91.96</b>	<b>2,758.70</b>	<b>2,758.70</b>	
<b>APORTE DEL TRABAJADOR (*)</b>						
5TA CATEGORIA			-	-	-	
SNP 13%			11.95	358.50	358.50	
			<b>11.95</b>	<b>358.50</b>	<b>358.50</b>	
<b>JORNAL NETO</b>			<b>80.00</b>	<b>2,400.00</b>	<b>2,400.00</b>	
<b>BENEF SOC (PROVISION)</b>						
CTS			3.83	114.95	229.89	
GRAT FP/FA			7.66	229.89	459.78	
BONIF EXT 9%			0.69	20.69	41.38	
VAC TRUNC			3.83	114.95	229.89	
			<b>16.01</b>	<b>480.48</b>	<b>960.94</b>	
<b>LEY SOCIAL</b>						
ESSALUD 9%			8.62	258.63	268.97	
POLIZA SEGURO VIDA LEY DL N°688 0.65%			0.60	17.93	17.93	
SCTR PENS 1.23%			1.13	33.93	33.93	
SCTR SALUD 0.94%			0.86	25.93	25.93	
			<b>11.21</b>	<b>336.42</b>	<b>346.76</b>	
<b>GASTO X TRABAJADOR MENSUAL</b>			<b>119.17</b>	<b>3,575.60</b>	<b>4,066.40</b>	
<p><b>RÉGIMEN LABORAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por Compensación de Tiempo de Servicio (CTS), el trabajador percibirá ½ sueldo Por cada año de trabajo.</li> <li>- Jornal mensual minimo de una Remuneración Minimo Vital (RMV).</li> <li>- A 15 días de vacaciones por cada año de trabajo o su parte proporcional.</li> <li>- Por gratificaciones tienen derecho a ½ sueldo en julio y ½ sueldo en diciembre.</li> </ul> <p>REFERENCIA: Decreto Legislativo N° 728, normas                      REFERENCIA: Ley N° 28015, normas complementarias y                      D.L. N° 713 (Ley sobre descanso remunerado de los                      D.S. 012-92-TR (Reglamento del D.L. N° 713)                      Art. 1°, 3.8.A, 5° y 6° de la ley N° 27735 (Ley que regula el otorgamiento de gratificaciones para trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad)                      D.S. N° 005-2002-TR (REGLAMENTO de la ley 27735)                      Ley N° 29351                      Art. 17° D.S. N° 001-97-TR (TUO de la ley de CTS)                      Ley N° 29714                      D.S. N° 003-2022-TR declara apartir del 1 de mayo de 2022 la RMV es de S/. 1,025.00</p> <p>Póliza de Seguro Vida Ley - D.Leg. N° 688 como parte del Calculo de Leyes Sociales,modificándose lo calculado en la Estructura de Costos de las Condiciones Técnicas.</p> <p>Base Legal:                      Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, aprobada por Decreto Legislativo N° 688 y modificatorias.                      Decreto de Urgencia N° 044-2019.                      Decreto Supremo N° 009-2020-TR Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia No 044-2019 relativas al seguro de vida.</p>						

<b>ESTRUCTURA DE COSTOS DE PERSONAL (DOMINGOS, FERIADOS Y HORAS EXTRAS)</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Diario (S/.) MYPE</b>
<b>REMUNERACIÓN</b>	<b>1</b>	
JORNAL BASICO		88.54
ASIGNACION FAM.( 10% RMV)		3.42
ALIMENTACIÓN		-
MOVILIDAD		-
		<b>91.96</b>
<b>APORTE DEL TRABAJADOR (*)</b>		
5TA CATEGORIA		-
SNP 13%		11.95
		<b>11.95</b>
<b>JORNAL NETO</b>		<b>80.00</b>
<b>LEY SOCIAL</b>		
ESSALUD 9%		8.28
POLIZA SEGURO VIDA LEY DL N°688 0.65%		0.60
SCTR PENS 1.23%		1.13
SCTR SALUD 0.94%		0.86
		<b>10.87</b>
<b>Costo bruto día hombre/mes hombre S/.</b>		<b>102.82</b>

**APÉNDICE N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO**

Lugar, ....de .... de 2022

Señores:

**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.**

Presente. –

**Referencia: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN Y TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN CANAL DE FLOTACIÓN Y HABILITACIÓN DE ACCESO DESDE CCNN URARINAS HASTA EL PUNTO CERO EN LA CONTINGENCIA DEL KM 42+092**

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en ....., teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr. ...., identificado con D.N.I N° ....., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

**Representante Legal del postor/Postor  
Razón Social o DNI**

**APÉNDICE N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES DE PROVEEDORES**

Lugar, ....de .... de 2022

Señores

**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Gerencia Dpto. Oleoducto  
Presente.-**

**Referencia: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN Y TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN CANAL DE FLOTACIÓN Y HABILITACIÓN DE ACCESO DESDE CCNN URARINAS HASTA EL PUNTO CERO EN LA CONTINGENCIA DEL KM 42+092**

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A.

Es responsabilidad de todos los proveedores de PETROPERÚ S.A. revelar cualquier vínculo personal o comercial que pudiera estar relacionado con la prestación de sus servicios y de este modo, gestionar y atender apropiadamente los conflictos reales o potenciales.

Habiendo entendido el significado de conflicto de intereses, por el presente documento, la persona jurídica ....., con RUC N° ....., debidamente representada por....., con DNI....., declara bajo juramento la siguiente información:

- 1.- Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada ejecución contractual derivada de esta contratación:

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

- 2.- Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada de esta contratación:

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

- 3.- Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o empresas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada de esta contratación:

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:</b>		

- 4.- Indicar si tiene intereses de índole económico, comercial o político que entren en conflicto con los intereses de PETROPERÚ S.A. en la ejecución contractual derivada de esta contratación:

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:</b>		

- 5.- Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de interés.  
.....

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERÚ S.A. si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

**(Nombre/ Razón Social)  
Ruc / DNI  
Firma del Representante Legal**

**APÉNDICE N° 4**  
**DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS**  
**CONDICIONES TÉCNICAS**

Señores  
**Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.**  
Presente. –

**Referencia: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN Y TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN CANAL DE FLOTACIÓN Y HABILITACIÓN DE ACCESO DESDE CCNN URARINAS HASTA EL PUNTO CERO EN LA CONTINGENCIA DEL KM 42+092**

De nuestra consideración:

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en ....., teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr. ...., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N° ....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

Cumplo con los Requisitos Técnicos Mínimos solicitados de las CONDICIONES TECNICAS. Para lo cual, sírvase emplear la presente Declaración Jurada para los fines correspondientes.

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**



**JEFATURA OPERATIVA**

**Fecha:**

DATOS DE LA(S) EMPRESA(S) CONTRATISTA(S)		
Razón Social/Nombre Comercial:		
RUC:	Dirección SUNAT:	
Razón Social/Nombre Comercial:		
RUC:	Dirección SUNAT:	
DATOS DEL SERVICIO		
Título	Condiciones Técnicas:	
Lugar:		
DATOS DEL DECLARANTE		
Nombre:	DNI:	
Cargo	Otro:	
DOCUMENTOS	He leído	
Condiciones técnicas del Servicio:	SI	NO
Numeral 5 referente al sistema de contratación	SI	NO
Numeral 8 referente a los requerimientos técnicos mínimos	SI	NO
Numeral 11 referente a pólizas del servicio	SI	NO
Numeral 13 referente a penalidades	SI	NO
Numeral 18 referente a obligaciones y responsabilidades del contratista	SI	NO
Formato de Propuesta Económica	SI	NO
Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ	SI	NO
Yo, _____, DECLARO, CONOCER, COMPRENDER Y ACEPTAR el contenido de los documentos listados, establecidas por PETROPERU S.A., por lo cual firmo la presente.		
Comunicado/ Recibido		
.....		
Nombre Empresa Contratista		
Este formato es individual y deberá presentarse con la propuesta del POSTOR		

## APENDICE N° 5

**DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD**

Lugar, ....de .... de 2022

Señores

**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**  
**Gerencia Dpto. Oleoducto**  
**Presente.-**

**Referencia: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN Y TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN CANAL DE FLOTACIÓN Y HABILITACIÓN DE ACCESO DESDE CCNN URARINAS HASTA EL PUNTO CERO EN LA CONTINGENCIA DEL KM 42+092**

Estimados señores:

Razón Social del Postor), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en ....., teléfono....., e-mail....., debidamente representada por ....., identificado con D.N.I N° ....., declaramos bajo juramento que cumpliremos con las Condiciones de la contratación del presente proceso y con el Sistema de Integridad de Petróleos del Perú S.A., en lo que sea aplicable.

**(Nombre/ Razón Social)**  
**Ruc / DNI**  
**Firma del Representante Legal**

(El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicadas en el portal de PETROPERÚ S.A., en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>)

**APENDICE N° 6**

**DECLARACIÓN JURADA “LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL”**

Lugar, ..... de.....de 2022

**Señores:**

**Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.**

**Presente. –**

**Referencia: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA, VEGETACIÓN Y TIERRA IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS EN CANAL DE FLOTACIÓN Y HABILITACIÓN DE ACCESO DESDE CCNN URARINAS HASTA EL PUNTO CERO EN LA CONTINGENCIA DEL KM 42+092**

(nombre de la empresa), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en.....–  
 (distrito) – (provincia) – (departamento), teléfono ....., e-mail....., debidamente representada por ....., con D.N.I N°....., declaramos bajo juramento que nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual” y promover el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de nuestros trabajadores.

**(Nombre/ Razón Social)**  
**Ruc / DNI**  
**Firma del Representante Legal**

**APENDICE N° 7**  
**Anexo 2 - Formulario Información de Proveedor**  
 (Persona jurídica domiciliada en el Perú)

<b>I. Información Básica de la Persona Jurídica</b>			
Denominación o Razón Social:			
Fecha de inscripción en Registros Públicos:			
N° de RUC:		N° de Partida Registral:	
Domicilio fiscal:			
Teléfonos:			
<b>II. Información del(los) Gerente(s)</b>			
<b>Gerente 1:</b>			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombres:			
Tipo de Documento:	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte	N° de Documento:	
Nacionalidad:			
Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP) (Ver comentario)			
		<input type="checkbox"/> sí	<input type="checkbox"/> NO
De ser el caso, identifique los nombres y apellidos de PEP al cual ud. está relacionado y su vínculo con el PEP:			
Primer Apellido PEP 1:		Segundo Apellido PEP 1:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			
<b>III. Información de los Accionistas, Socios o Asociados</b>			
<b>a) En caso el socio, accionistas o asociados sea persona natural:</b>			
<b>Accionista, socio, asociado 1:</b>			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombres:			
Tipo de Documento:	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte	N° de Documento:	
Nacionalidad:			
% de Participación:			
Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP) (Ver comentario)			
		<input type="checkbox"/> sí	<input type="checkbox"/> NO
De ser el caso, identifique los nombres y apellidos de PEP al cual ud. está relacionado y su vínculo con el PEP:			
Primer Apellido PEP 1:		Segundo Apellido PEP 1:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			
<b>b) En caso el socio, accionista o asociado sea persona jurídica:</b>			
<b>Accionista, socio, asociado 1:</b>			
Denominación o Razón Social:			
Año y País de Constitución:			
N° de RUC:		N° de Partida Registral:	
Domicilio fiscal:			
% de Participación:			
<b>IV. Información de los Directores (de ser el caso)</b>			
<b>Director 1:</b>			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombres:			
Tipo de Documento:	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte	N° Documento:	
Nacionalidad:			
Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP) (Ver comentario)			
		<input type="checkbox"/> sí	<input type="checkbox"/> NO
De ser el caso, identifique los nombres y apellidos del PEP al cual ud. esta relacionado:			
Primer Apellido PEP 1:		Segundo Apellido PEP 1:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			
Primer Apellido PEP 2:		Segundo Apellido PEP 2:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			

<b>V. Declaración de información de la Persona Jurídica</b>	
5.1 Cuenta con el Sistema de Gestión Antisoborno bajo la Norma ISO 37001 certificado	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
5.2 Cuenta con un Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción y/o Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
5.3 Cotiza en la Bolsa de Valores de Lima u otra Bolsa de Valores	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
5.4 ¿La persona jurídica tiene impedimento para contratar con el Estado, según lo previsto en la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) y sus modificatorias? Los impedimentos están definidos en Capítulo III, Artículo N°11 de la precitada norma. <i>(Aplica solo para proceso de Contratación de Servicios y Obras y Adquisición de Bienes)</i>	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si la respuesta es "SÍ" por favor detallar el impedimento:	
5.5 ¿La persona jurídica y/o alguno de sus socios (cuya participación en el capital social es igual o superior al 10% del capital social con derecho a voto; salvo que todos tengan una participación menor a dicho porcentaje, en cuyo caso se identificarán – de ser posible – a los 2 accionistas con mayor porcentaje), y/o Directores y/o Gerentes, se encuentra(n) comprendido(s) en alguna de las siguientes listas: Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América); Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si la respuesta es "SÍ" por favor detallar la Lista en la que se encuentra considerada:	
5.6 ¿Ha sido o es investigado, declarado culpable, sancionado o inhabilitado por soborno o conducta criminal o similar, <u>sin sentencia firme</u> ?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si la respuesta es "SÍ" por favor detallar el delito y si la condena (de ser el caso) acarrea pena(s) o sanción(es) accesoria(s) o inhabilitación(es):	
5.7 ¿La persona jurídica y/o algunos de sus socios (cuya participación en el capital social es igual o superior al 10% del capital social con derecho a voto; salvo que todos tengan una participación menor a dicho porcentaje), y/o Directores, y/o Gerentes, ha(n) sido condenado(s), mediante sentencia firme, por alguno de los siguientes delitos: Lavado de Activos; Financiamiento del Terrorismo; delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción, u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico, o Transnacional; Tráfico de Influencias; Colusión Simple o Agravada; Soborno; en el ámbito nacional o Internacional, o ha(n) aceptado haber cometido tal(es) delito(s)?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si la respuesta es "SÍ" por favor detallar el delito y la condena impuesta:	
<b>VI. Documentos a adjuntar</b>	
a) Copia de Ficha RUC emitida a través de la CLAVE SOL de la persona jurídica domiciliada en el Perú	<input type="checkbox"/>
b) Copia de documento de identidad y vigencia de poder del Representante Legal que firma este formulario	<input type="checkbox"/>
<b>VII. Justifique falta de información u otra observación</b>	
<b>VIII. Firma</b>	
<p>Declaro conocer y aceptar que es mi obligación comunicar y documentar de forma inmediata a PETROPERÚ S.A., cualquier cambio de información presentada en este documento durante la vigencia de la relación contractual. FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO, DECLARANDO QUE ÉSTA ES VERAZ Y EXACTA EN TODAS SUS PARTES.</p> <p>_____</p> <p>FIRMA (REPRESENTANTE LEGAL)</p> <p>N° DE DNI: _____</p>	
<b>IX. Resultados de verificación (a ser llenado por el encargado de la verificación)</b>	
<b>Detallar lo siguiente:</b>	
a) La información contenida en este formulario se condice con la información verificada:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
b) Si la información contenida en este formulario no se condice con la información verificada y no puede ser subsanada, se comunicó este hecho a la Oficina de Cumplimiento:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
c) El proveedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, incurre(n) en alguna de las causales por las cuales PETROPERÚ no puede relacionarse con él: Si la respuesta es "SÍ" por favor detallar la causal:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
d) Si el proveedor incurre en alguna de las causales por las cuales PETROPERÚ no puede relacionarse con él, este hecho fue comunicado al Gerente Departamento y al Oficial de Cumplimiento:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
e) El proveedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, se encuentra(n) considerado en las "Listas asociadas a LAFT, corrupción y otros delitos (de carácter penal)": Si la respuesta es "SÍ" por favor detallar el delito:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
f) El proveedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, requieren monitoreo semestral:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
<p>1. Se efectuó la verificación de información.</p> <p>_____</p> <p>FIRMA DEL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN</p> <p>N° DE FICHA: _____</p> <p>2. Se tomó conocimiento de los resultados de la verificación efectuada.</p> <p><input type="checkbox"/> Continúa con proceso de selección/inscripción/contratación del proveedor <input type="checkbox"/> No continúa con proceso de selección/inscripción/contratación del proveedor</p> <p>_____</p> <p>FIRMA DEL JEFE INMEDIATO</p> <p>N° DE FICHA: _____</p>	

## APENDICE N° 8

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunas de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.  
LA EMPRESA.

## APENDICE N° 9



### POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD DE PROCESOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, garantizando la seguridad de sus procesos, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad de procesos seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo la contaminación ambiental mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; eliminando los peligros y reduciendo los riesgos, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

Aprobado:  
Acuerdo de Directorio N° 082-2022-PP  
Sesión de Directorio del 18.08.2022.

**APÉNDICE N° 10****CLÁUSULA DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD**

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

**APÉNDICE N° 11****CLAUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCION Y DE SOBORNO**

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

## APÉNDICE N° 12

### CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se debe aplicar para los **nuevos contratos de servicios y obras** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejm: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.
2. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
9. El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 “Gestión CASS para Contratistas” y “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Accidente</b> mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente .....</li> <li>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) .....</li> <li>- Incidente peligroso, .....</li> <li>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....</li> </ul> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>
2	<b>No informar de inmediato y/o ocultar</b> a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los <b>exámenes médicos ocupacionales</b> (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
6	<b>Intento de ingresar o haber ingresado</b> de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	<b>Incumplir algún control establecido</b> en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los <b>pases de ingreso</b> vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

10. El listado de penalidades que el Originador debe incluir, según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
10	Incumplir el procedimiento <b>PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo</b> , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de <b>conducción de vehículos</b> que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del <b>Responsable de Ejecutar el Trabajo</b> durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear <b>equipos de protección personal</b> sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Identificar personal que no haga uso o trabaje con <b>Equipos de Protección Personal</b> deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
15	No contar o incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional</b> del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
16	Emplear <b>equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas</b> o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Sobrepasar las <b>doce horas de trabajo máximo en las instalaciones</b> de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
18	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los <b>residuos sólidos generados</b> como resultado del desarrollo de sus actividades en	Ley 27314	Por evento	0.5%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
	áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.			
19	No adoptar <b>medidas para el control y minimización de los impactos</b> generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
20	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
21	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
22	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros ).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
23	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
24	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

**DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

\* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo